



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

N° 019 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor RICARDO VIDAL NÚÑEZ, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C. N° 20162983793, con domicilio legal en Jirón Zósimo Rivas N° 282, distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; representada por su Alcalde, señor FERNANDO DEL CASTILLO TANG, identificado con D.N.I. N° 00890017, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 VIVIENDA, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para efectos de la cooperación interinstitucional para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a VIVIENDA la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.
- 2.2 Mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2015-MPL de fecha 07 de septiembre 2015, el Concejo de LA MUNICIPALIDAD autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que VIVIENDA, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo en adelante DGPRVU, brinde asesoría y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en la elaboración y supervisión del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Lamas y del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Lamas que en lo sucesivo se les denominará **LOS ESTUDIOS**, cuya concepción, contenido, objetivos, costo, modalidades de ejecución, requerimientos, plazo y alcances metodológicos a ser empleados, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio; en adelante el Anexo.



## CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.



## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 VIVIENDA, a través de la DGPRVU se compromete a:





- 6.2.3 Destacar de entre su personal calificado, a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico Coordinador, así como una Secretaria, quienes formarán parte del Equipo Técnico o firma Consultora.
- 6.2.4 Proporcionar al Equipo Técnico o a la firma Consultora que se contrate para la ejecución de **LOS ESTUDIOS**, la información, documentos y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios.
- 6.2.5 Apoyar al Equipo Técnico o a la firma Consultora, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **LOS ESTUDIOS**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.
- 6.2.6 Realizar la exhibición de **LOS ESTUDIOS** en los ambientes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en los distritos de su jurisdicción, para lo cual utilizará su página Web, así como otros medios que resulten pertinentes; durante treinta (30) días calendario, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** realizará antes y durante dicha exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento en el ámbito de su jurisdicción, inclusive publicándolo en su portal institucional.
- 6.2.7 Realizar audiencias públicas, dentro del plazo señalado por la normatividad vigente, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de **LOS ESTUDIOS**.
- 6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico o a la firma Consultora, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **LOS ESTUDIOS** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque.
- 6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico o firma Consultora en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas, con el debido sustento.
- 6.2.10 Aprobar **LOS ESTUDIOS** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio

#### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente el costo que demande la elaboración de **LOS ESTUDIOS**, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 314 400,00 (Trecientos Catorce Mil Cuatrocientos y 00/100



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



- 6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD con profesionales especializados en planificación urbana, sobre aspectos relacionados con LOS ESTUDIOS.
- 6.1.2 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la selección del Supervisor Técnico - profesional especializado en Planificación Urbano Regional - que será contratado por LA MUNICIPALIDAD para que en representación de la DGPRVU, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de LOS ESTUDIOS.
- 6.1.3 Emitir opinión previa sobre el personal profesional, técnico y auxiliar que contratará LA MUNICIPALIDAD, que integrará el Equipo Técnico o la firma Consultora encargada de la elaboración de LOS ESTUDIOS, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la DGPRVU, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el Anexo del presente Convenio.
- 6.1.4 Supervisar a través del Supervisor Técnico, al Equipo Técnico o a la firma Consultora; según sea el caso, que se encargará de la elaboración de LOS ESTUDIOS.
- 6.1.5 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción; entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de LOS ESTUDIOS.
- 6.1.6 Velar, a través del Supervisor Técnico, por la difusión de LOS ESTUDIOS en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que serán posteriormente evaluadas por el Equipo Técnico o firma Consultora en coordinación con la DGPRVU.
- 6.1.7 Verificar, a través del Supervisor Técnico, que al finalizar LOS ESTUDIOS, el Equipo Técnico o firma Consultora realice la entrega final a LA MUNICIPALIDAD de toda la información y documentación relacionada con el mismo, en los plazos señalados en el Anexo del presente Convenio.
- 6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de LOS ESTUDIOS, que se realizará a través de Ordenanza Municipal.
- 6.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**
- 6.2.1 Financiar y administrar los gastos que implique la ejecución de LOS ESTUDIOS, hasta por el monto señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, de conformidad con las normas presupuestales del Estado, así como en las Directivas y normas relacionadas con la aprobación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales.
- 6.2.2 Contratar, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el Anexo, al Supervisor Técnico que realizará las labores de asesoría técnica y supervisión de LOS ESTUDIOS, a que se refiere el numeral 6.1.2 de la presente Cláusula; así como al personal profesional y técnico auxiliar que integrará el Equipo Técnico o la firma Consultora encargada de la elaboración de LOS ESTUDIOS, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la DGPRVU.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Soles), conforme se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio.

Cabe señalar que el importe antes indicado, cubre única y exclusivamente los costos operativos de la elaboración de LOS ESTUDIOS, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita de los representantes acreditados de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado mediante Adenda.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación a la otra parte en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento, sin que otorgue derecho al pago de indemnización alguna.

De producirse la resolución de este Convenio, se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en LOS ESTUDIOS y conforme al presupuesto aprobado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de ENE del año 2015.



Por VIVIENDA  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

**RICARDO VIDAL NÚÑEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD



**FERNANDO DEL CASTILLO TANG**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Lamas